

## CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
7958/2025	El Pleno	30/04/2026

**D. FRCO. JAVIER MARCOS OYARZUN, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PETRER.**

**C E R T I F I C O:** Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en la fecha arriba indicada, adoptó el siguiente acuerdo:

### URBANISMO - EXPEDIENTE 7958/2025 - INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 44 DEL PLAN GENERAL DE PETRER.

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

### HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el informe emitido por los técnicos municipales, con el conforme del Secretario General de la Corporación, en relación con el expediente para la tramitación de la Modificación Puntual n.º 44 del Plan General, que, literalmente transcrito, dice:

"I.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental (LEA) y el artículo 52 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (TRLOTUP), se ha tramitado por este Ayuntamiento la evaluación ambiental y territorial estratégica correspondiente a la Modificación Puntual n.º 44 del Plan General de Petrer, acompañando borrador de plan y el documento inicial estratégico, relativo a la modificación de planeamiento que tiene por objeto modificar la calificación de una parcela dotacional de propiedad municipal situada en el centro histórico de la población, actualmente calificada como zona verde, que pasa a calificarse parcialmente como equipamiento Residencial dotacional (QR). Asimismo, se prevé que en la planta baja de la edificación también sea compatible el uso Administrativo-institucional (QA).

De acuerdo con el artículo 49 del TRLOTUP, mediante Decreto de Alcaldía n.º 891, de fecha 18 de marzo de 2026, se ha emitido Informe Ambiental y Territorial Estratégico FAVORABLE en el procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica de la Modificación Puntual n.º 44 del Plan General de Petrer por no tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

II.- Los servicios técnicos municipales han redactado con el objeto anteriormente descrito el documento de "Modificación Puntual n.º 44 del Plan General", para su tramitación y aprobación, compuesto por memoria informativa y justificativa, y documentos de información (redacción vigente del apartado 3 del artículo 6.19 de las NNUU, Plano de situación y Plano n.º 1 Hoja n.º 1.1 del Plan General) y ordenación (redacción propuesta del apartado 3 del artículo 6.19 de las NNUU del Plan General y Plano n.º 1 Hoja n.º 1.1 del Plan General).

La documentación se considera completa.

III.- El acuerdo para disponer la exposición pública de la modificación es competencia del Pleno municipal, según el art. 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que deberá adoptarse por mayoría absoluta del número legal de miembros, según el art. 47.2. II) de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril.

Por tanto, el Pleno municipal someterá la presente documentación a información pública durante el plazo de cuarenta y cinco días, mediante anuncio publicado en el D.O.G.V. y en la página web del Ayuntamiento, indicando la dirección electrónica para su consulta, y solicitando los informes sectoriales pertinentes de las Administraciones públicas con competencias que puedan verse afectadas, que se entiende son las mismas a las que se solicitó informe durante el proceso de evaluación ambiental y territorial estratégica. En cuanto a las entidades suministradoras de servicios públicos urbanos no procede formular consultas al no resultar aquellos afectados por la modificación propuesta. Asimismo, el acuerdo dispondrá la suspensión del otorgamiento de licencias que tengan que ver con la materia y ámbitos objeto de la modificación, salvo para obras o actuaciones compatibles con la antigua y la nueva ordenación.



El artículo 67.5 del TRLOTUP regula que “5. Cuando se produzca una modificación en planes u otros instrumentos de planeamiento urbanístico que tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de zonas verdes o espacios libres se requerirá un dictamen previo del Consell Juridic Consultiu de la Comunitat Valenciana, con carácter previo a la aprobación del plan”.

La Ley 10/1994, de 19 de diciembre, de creación del Consell Juridic Consultiu de la Comunitat Valenciana en la letra e) del apartado 8 de su artículo 10 regula que dicho organismo deberá ser consultado preceptivamente en la “e) Modificación de los planes de urbanismo, las normas complementarias y subsidiarias y los programas de actuación que tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes o de los espacios libres previstos”; teniendo el dictamen carácter preceptivo pero no vinculante conforme al artículo 2 de la Ley.

El dictamen del Consell Juridic Consultiu deberá formularse adjuntando la propuesta de acuerdo y con carácter previo a la adopción del acuerdo administrativo, conforme al artículo 74 del Decreto 37/2019, de 15 de marzo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento del Consell Juridic Consultiu de la Comunitat Valenciana, es decir, que habrá de solicitarse tras el periodo de información pública y la formulación de la propuesta de acuerdo para la aprobación definitiva de la modificación.

**IV.-** Concluidos los trámites anteriores, el Ayuntamiento-Pleno resolverá sobre la aprobación definitiva, con introducción de las rectificaciones que estime pertinentes.

Adoptado el acuerdo de aprobación definitiva, para su entrada en vigor, se procederá de conformidad con el apartado 2 del artículo 61 del TRLOTUP.

En su virtud, se informa favorablemente el documento de Modificación Puntual n.º 44 del Plan General para su exposición pública, sin perjuicios de los informes que se puedan emitir tras la misma”.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1915 de 14 de abril de 2026.

En base a cuanto antecede, se propone al **AYUNTAMIENTO PLENO** la adopción de los siguientes acuerdos:

## RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Someter a información pública la Modificación Puntual Núm. 44 del Plan General de Petrer, redactada por los servicios técnicos municipales, que tiene por objeto modificar la calificación de una parcela dotacional de propiedad municipal situada en el centro histórico de la población, actualmente calificada como zona verde, que pasa a calificarse parcialmente como equipamiento Residencial dotacional (QR), durante el plazo de CUARENTA Y CINCO DÍAS, mediante anuncio publicado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en la página web del Ayuntamiento, para que los interesados puedan presentar las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas.

La documentación se podrá consultar en las dependencias municipales en horario de oficina o en la página Web del Ayuntamiento (<http://www.petrer.es/concejalias/urbanismo>).

**SEGUNDO.-** Solicitar informes de las Administraciones públicas con competencias que puedan verse afectadas por el objeto de la modificación.

**TERCERO.-** Finalizado el plazo de exposición pública y consultas e informadas, en su caso, las alegaciones presentadas, se dará traslado de propuesta de resolución al Consell Juridic Consultiu de la Comunitat Valenciana, acompañado del expediente administrativo, solicitando la emisión del preceptivo dictamen, de conformidad con el supuesto previsto en la letra e) del artículo 10.8 de la Ley 10/1994, de 19 de diciembre, de creación del Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana.

**CUARTO.-** Suspender, en los términos del artículo 68 del TRLOTUP, la tramitación y el otorgamiento de licencias de obras, instalación y ambientales, en el ámbito objeto del documento de planeamiento que se expone al público, salvo aquellas licencias de que sean compatibles con la antigua y la nueva ordenación.

**QUINTO.-** Dar traslado del presente acuerdo al departamento de Urbanismo.

Visto el dictamen de la **Comisión Informativa de Urbanismo**, por unanimidad, y tras la exposición del **Concejal Delegado de Urbanismo, D. David Morcillo García**, sin que se haya producido debate plenario, se somete el asunto a votación, y el Pleno, por unanimidad, que en todo caso implica la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar en todos sus términos esta propuesta de la Concejalía de Urbanismo.



Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, con la salvedad establecida en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, en Petrer fecha firma electrónica.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

